



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 016 2015 001174 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>GUSTAVO DE JESUS GIRALDO RESTREPO</b>
<b>Asunto</b>	<b>ACEPTA DESISTIMIENTO RECURSO, PONE EN CONOCIMIENTO, REQUIERE SECUESTRE</b>
<b>Auto Interlocutorio</b>	<b>AUTO 1530V</b>

El día 29 de junio de 2022 el Dr. JHONNATAN DUQUE, interpuso recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto 1172v del 21 de junio de 2022, mediante el cual se rechazaron las objeciones presentadas por el secuestre. Sin embargo, mediante escrito de 05 de agosto de 2022 el recurrente afirmó que desistía del recurso de reposición interpuesto en atención a que el secuestre fue relevado. En este sentido debe señalarse que el artículo 316 del Código General del Proceso establece la posibilidad que tienen las partes de desistir de ciertos actos procesales, entre los cuales prevé los recursos. Por consiguiente, se acepta el desistimiento del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto en contra del auto 1172v.

Se pone en conocimiento a las partes del proceso el anterior escrito proveniente de la señora MARIA LUCIA CADAVID RUIZ, representante legal de BIENES Y ABOGADOS S.A.S, en el cual manifiesta que acepta el cargo de Secuestre. En consecuencia, se requiere a la secuestre saliente YADIRA GÓMEZ URIBE comunicándole que han cesado en sus funciones y que debe proceder de inmediato a entregar el bien inmueble "Lote los Rosales" identificado con F.M.I 012-6 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, que tenía a su cargo a la persona designada en su reemplazo y rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación. Comuníquese ygomezuribe@yahoo.es.

Respecto a la liquidación de crédito se remite al memorialista al auto 1171v de 21 de junio de 2022 donde se aprobó la liquidación de crédito aportada. (Doc. 02 C-1 exp. Digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DAYME EFRAIN RAMOS BOHORQUEZ**  
**JUEZ (E) (FIRMADO DIGITALMENTE)**